

Fiscalía

INFORMA



**SE RATIFICA SENTENCIA
POR VIOLACIÓN
CONTRA PROFESOR EN
CASO 'AAMPETRA'**

CONTINÚA EL COMBATE AL TRÁFICO DE DROGAS

MANABÍ

Con base en los elementos probatorios presentadas por la Fiscalía en la audiencia de procedimiento abreviado, Omar Orellana, Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Portoviejo, dictó sentencia condenatoria en contra del ciudadano colombiano Orlando R., como autor del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Cuatro años de pena privativa de libertad y una multa de 15 salarios básicos unificados (USD 5 790) es la sanción impuesta.



Fiscalía

INFORMA

SE RATIFICA SENTENCIA POR VIOLACIÓN CONTRA PROFESOR EN CASO 'AAMPETRA'

PICHINCHA

La sentencia de 22 años de privación de libertad con la que se sancionó al ciudadano José Luis N. por el delito de violación, fue ratificada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (segunda instancia). Los magistrados también confirmaron el pago de USD 15.000 como medida de reparación integral para la víctima.

El caso se relaciona con el delito de violación cometido en una niña de 9 años. El procesado aprovechó de la relación de poder que ejercía como profesor sobre sus alumnos y cometió el delito en el aula de clases. Utilizó a unos estudiantes para vigilar la puerta del salón y a otros alumnos los hizo cubrirse las cabezas con cartones.

A más de la violencia sexual, la niña también recibió golpes en su cuerpo con palos y en su cabeza con la pizarra, así como vejaciones por parte de sus compañeros varones, ordenadas por quien era profesor de ese grado. Esto sucedió en el periodo lectivo 2010-2011 cuando el sentenciado era tutor, dirigente y profesor de Ciencias Naturales de niños y niñas que cursaban el 6to. grado en la Academia Aeronáutica

Mayor Pedro Traversari (Aampertra).

La defensa de José Luis N. alegó que la sentencia del Tribunal de Garantías Penales (primera instancia) vulneró el principio Non bis in idem (No dos veces por lo mismo) ya que el procesado recibió sentencia de 7 años de prisión por atentar contra el pudor de 44 estudiantes del mencionado año lectivo, por lo que pidieron la nulidad del proceso.

Sin embargo, ante la Sala Penal el fiscal Ángel García, especializado en Violencia de Género, explicó que en el proceso por atentado al pudor no se investigó la violación cometida en la niña de 9 años, que perteneció a ese grupo de víctimas.

Asimismo expuso los testimonios anticipados, los elementos documentales y los informes periciales levantados en la investigación llevada por la fiscal especializada en Violencia de Género, Paola Solís. En la audiencia de juicio desarrollada en abril de 2018, la fiscal demostró la responsabilidad de José Luis y logró la sentencia de 22 años, misma que ha sido ratificada en

segunda instancia.

Este caso se judicializó con base en el artículo 171 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sanciona con privación de libertad de 19 a 22 años a quien cometa el delito de violación en una persona menor de 14

años.

El ciudadano José Luis N. tiene otra sentencia de 16 años de privación de libertad por el delito de violación cometido en otra exalumna del mismo plantel educativo.



Ilustración

CONTINÚA EL COMBATE AL TRÁFICO DE DROGAS

MANABÍ

Con base en los elementos probatorios presentadas por la Fiscalía en la audiencia de procedimiento abreviado, Omar Orellana, Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Portoviejo, dictó sentencia condenatoria en contra del ciudadano colombiano Orlando R., como autor del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Cuatro años de pena privativa de libertad y la multa de 15 salarios básicos unificados (USD 5 790) es la sanción impuesta.

El ahora sentenciado fue detenido en delito flagrante el pasado 6 de junio en la terminal terrestre de la capital manabita, cuando llegaba desde la provincia de Sucumbíos en un bus de transporte interprovincial.

Agentes policiales fueron alertados del acto delictivo y al registrar a Orlando R., se le encontró en la mochila 6 paquetes tipo ladrillo y tras la prueba preliminar de campo dio positivo para marihuana, con un peso de 7.975 gramos.

Entre los elementos probatorios presentados por la Fiscalía están: la pericia química, el reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento de evidencias físicas, el acta de verificación de pesaje de la droga, versiones de los agentes policiales que interviniieron en la aprehensión, entre otros.

El artículo 220 numeral 1 literal C, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), sanciona el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta escala.



Ilustración

Fiscalía

INFORMA

LLAMAN A JUICIO A UNA PAREJA POR PRESUNTO ASESINATO

PICHINCHA

Myriam del Rocío Buñay, jueza de la Unidad Judicial de Quito, acogió el pedido de la Fiscalía de Pichincha y dictó auto de llamamiento a juicio para dos personas por su presunta participación en el asesinato de José Daniel G., ocurrida en Guamaní, en el 2003. Dispuso la prisión preventiva, la prohibición de enajenar bienes y la inmovilización de las cuentas bancarias de los procesados.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, el fiscal Fabián Salazar de la Unidad de Personas y Garantías, presentó más de 50 elementos de convicción que hacen presumir la existencia del delito y por ello acusó a Sandra G. -de 36 años- y a Nelson C. -de 33- (ambos prófugos) como autores directos.

Entre los elementos de convicción anunciados constan las versiones del padre y otros familiares de la víctima; testimonios de los agentes investigadores; el informe ocular técnico; acta del levantamiento del cadáver; la autopsia médica legal que determinó que la causa de la muerte de José Daniel G. fue violenta; el informe pericial de reconocimiento del lugar de los hechos; una sentencia de divorcio falsificada, entre otros.



Ilustración

José Daniel G., y Sandra G. se conocieron en 1996. En el 2003 se casaron, procrearon una hija y se establecieron en Guamaní, al Sur de Quito. Ruperto G., padre de José Daniel G., vio por última vez a su hijo en ese año, cuando lo visitó con ocasión del cumpleaños de su nieta. Cinco meses después su nuera Sandra G. le comunicó que su hijo había salido de la ciudad y que estaba

trabajando en la Amazonía.

Ruperto se extrañó que su hijo no se haya comunicado durante varios meses y tampoco sabía en qué ciudad trabajaba. Un día recibió tres llamadas telefónicas de una persona que se habría identificado como su hijo. Él le hizo una pregunta que esta persona no pudo responder y colgó de manera abrupta. Posteriormente, el padre ubicó a su nuera

Sandra G., y vio que tenía como pareja sentimental a Nelson C. (procesado) e inclusive habían procreado un hijo.

Fue en enero del 2007 en que el padre de la víctima reportó la presunta desaparición de su hijo. Tras años de investigaciones realizadas por parte de la Fiscalía, en enero de 2015, una mujer informó en la Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas que Sandra G. y Nelson C. habían matado a José Daniel G. y que lo habían enterrado en unos terrenos del barrio Paquisha, en Guamaní.

En ese sitio se efectuó el levantamiento de osamentas y los resultados de las pericias forenses determinaron que pertenecían a José Daniel G. y que la fecha de fallecimiento fue agosto del 2003; además se pudo verificar la ausencia del maxilar inferior y varias fracturas de vertebras, así como un corte cervical causado por un arma cortopunzante.

Dato: El asesinato está tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y se sanciona con pena privativa de libertad de 22 a 26 años.